

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1096

RADICADO: 05001-31-03-003-2015-01211-00

COMISORIO #915

CONSIDERACIONES

Del estudio de admisibilidad del Despacho Comisorio No. 915 se observa que lo ordenado por el despacho comitente es practicar la diligencia de secuestro del

vehículo con placas ITO 420 el cual circula en esta municipalidad.

No obstante lo anterior, con el escrito no se advierte copia del auto que ordena la comisión, por lo tanto, previo a impartir trámite a la presente solicitud, se ordena inadmitir la diligencia a fin de que el abogado de la parte interesada dé estricto

cumplimiento con lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

(A),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DILIGENCIA de SECUESTRO, en su defecto se CONCEDE a la parte actora el término de cinco (05) días, para subsanar los yerros, sopena de rechazo de plano, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Jueza